

- Secretaría General.
- Vicesecretaría.
- Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional.
- Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Inspección de Educación, con rango de Subdirección General.
- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Centros.
- Subdirección General de Centros.
- Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.
- Subdirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Dirección General de Ordenación Académica.
- Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Política Científica".

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo cuarto, con la siguiente redacción:

"3. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia queda adscrito a la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, con rango de Subdirección General y con las funciones que le vienen atribuidas por su Decreto de creación n.º 311/2007, de 5 de octubre."

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

6900 Decreto n.º 105/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

A fin de delimitar adecuadamente las competencias atribuidas a los distintos Departamentos de la Administración Regional, se ha procedido a modificar el

Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, mediante el Decreto del Presidente n.º 12/2008, de 9 de mayo (B.O.R.M. n.º 114, de 17 de mayo).

En consecuencia, corresponde modificar a su vez el Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, publicado en el B.O.R.M. número 156, de fecha 9 de julio.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo único. El artículo primero del Decreto n.º 158/2007 de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, queda redactado de la forma siguiente:

"La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; la gestión de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de mayo de 2008.— El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

6901 Decreto n.º 106/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

El Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agraria común, supone la desaparición de la financiación a través del actual Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y la creación de dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), para financiar las medidas de mercado y otras medidas, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinado a financiar los programas de desarrollo rural, estableciendo para ambos fondos la gestión y el pago a través de la figura de organismos pagadores.

Por su parte, y conforme al Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y FEADER, se fijan los criterios de autorización, en especial los relacionados con la estructura organizativa del entorno interior, que determinan que el organismo pagador deberá contar con una estructura organizativa que le permita realizar funciones con respecto a los gastos del FEAGA y del FEADER, debiendo contemplar una asignación separada y clara de facultades y competencias en todos los niveles operativos, debiendo estar definidas éstas en un organigrama.

Dentro de la normativa estatal, el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, establece el régimen de los organismos pagadores, disponiendo en el apartado 3 del artículo 2, que las Comunidades Autónomas autorizarán a sus organismos pagadores y organismos de certificación de conformidad con el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, y sus disposiciones de desarrollo.

En cumplimiento de dicha previsión, mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, se autorizó a la Consejería de Agricultura y Agua como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión y pago de los fondos agrícolas europeos: Fondo Europeo agrícola de garantía (FEAGA) y Fondo Europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y se regulan sus funciones.

En consecuencia, y según se ha expuesto anteriormente, debido a las modificaciones legislativas efectuadas y lo que éstas implican, se hace preciso adaptar la actual estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, recogida en el Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, a la nueva normativa, en lo que se refiere a las funciones de la Consejería como Organismo Pagador.

Dicha adaptación consiste, básicamente en recoger las atribuciones relativas a la gestión de los nuevos fondos agrícolas europeos, que por razón de la materia, corresponde a los distintos Órganos Directivos de la Consejería, y en la creación de una Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, cuya estructura se especifica en el apartado 8 del artículo único del presente Decreto.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Agua, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de mayo 2008.

Dispongo

Artículo único.- El Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, queda modificado de la siguiente forma:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

“La Consejería de Agricultura y Agua, bajo la superior dirección del Consejero, es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, ejerciendo las competencias que en dichas materias tiene atribuidas.

Corresponde asimismo, a la Consejería de Agricultura y Agua el ejercicio de las competencias que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a través del Organismo Pagador, así como las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, y las relativas a la investigación en los sectores de la pesca, marisqueo, acuicultura marina, algicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Dos. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- “Secretaría General. El Secretario General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Asesoría de Apoyo Técnico.
- Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador.
- Vicesecretaría
- Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas”.

Tres. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.- “Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador.

1.- La Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, con rango de Servicio, bajo la superior autoridad de su Director, a quien informará directamente, se integra orgánicamente en la Secretaría General. Sin perjuicio